

DECRETO No. **130** DE 2022

06 MAY 2022

POR EL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE A LOS PROYECTOS CON BPIN 2020000050035, APROBADO MEDIANTE DECRETO 454 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y 2020000050038, APROBADO MEDIANTE DECRETO 547 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1o y 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los numerales 1o y 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador, *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”* y *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.

Que el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1o del acto legislativo 5 de 2011, definió las regalías como la contraprestación económica causada por la explotación de un recurso natural no renovable. De igual forma estableció que mediante ley se definirían las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables, así como la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de esos ingresos, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, dispone:

[...] ARTÍCULO 22. CONCEPTOS DE DISTRIBUCIÓN. Los recursos del Sistema General de Regalías se administrarán a través de un sistema de manejo de cuentas, el cual estará conformado por las siguientes asignaciones, beneficiarios y conceptos de gasto de acuerdo con lo definido por los artículos 331 y 361 de la Constitución Política y la presente ley, así:

(...)

3. 34% para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos, que se denominará Asignación para la Inversión Regional.

(...)

ARTÍCULO 35. PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL. La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

(...)

ARTÍCULO 44. ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL. La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos.

(...)

DECRETO No. 130 DE 2022

06 MAY 2022

POR EL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE A LOS PROYECTOS CON BPIN 202000050035, APROBADO MEDIANTE DECRETO 454 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y 202000050038, APROBADO MEDIANTE DECRETO 547 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

ARTÍCULO 160. INCORPORACIÓN DE RECURSOS. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.

(...)

ARTÍCULO 205. DISPONIBILIDAD INICIAL EN EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2021-2022. Con ocasión del cierre de la vigencia presupuestal 2019-2020, para la incorporación de la disponibilidad inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022, los conceptos de gasto modificados por el artículo 361 de la Constitución Política y la presente ley se homologarán de la siguiente forma:

(...)

4. Lo que correspondía al "Fondo de Compensación Regional 60%" y al "Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión" se homologará a la "Asignación para la inversión Regional" y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.

[...]" (Subrayado y negritas fuera de texto)

Que en virtud de la reglamentación del Sistema General de Regalías dispuesta en la Ley 2056 de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías".

Que el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, dispone:

"[...] ARTÍCULO 1.2.1.2.14. Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo. (Inciso 1, Modificado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021)

Solo se podrán financiar ajustes con cargo a la Asignación Regional 40% en cabeza de las regiones, cuando los proyectos de inversión hayan sido aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones, en cumplimiento de lo definido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 y lo desarrollado por la Comisión Rectora del SGR. (Inciso 2, Adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021)

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. Para los proyectos de inversión registrados a 31 de diciembre de 2020, que con posterioridad a tal fecha requieran ajustes, los mismos serán tramitados conforme a las reglas del ciclo de los proyectos de inversión aplicables a la asignación que resulte de la homologación de los conceptos de gasto a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 [...]" (Subrayado y negritas fuera de texto)

DECRETO No. 130 DE 2022

06 MAY 2022

POR EL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE A LOS PROYECTOS CON BPIN 2020000050035, APROBADO MEDIANTE DECRETO 454 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y 2020000050038, APROBADO MEDIANTE DECRETO 547 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Que de conformidad con el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020, entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.

Que el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento titulado "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión*", que se encuentra publicado en su página web bajo el siguiente enlace: <http://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>, el cual estará vigente hasta tanto la Comisión Rectora del SGR, expida el o los actos administrativos que regulen la gestión de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que el numeral 8 (Lineamientos para el trámite de ajustes de proyectos) del documento "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión*", define como ajustes, las modificaciones que se realizan sobre los proyectos de inversión viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos, siempre que no cuenten con acto administrativo de cierre, detallados en el numeral 8.1 de ese documento. La información válida para el análisis del trámite de ajustes son los soportes y datos ingresados mediante la solicitud de ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, los cuales deben soportar la decisión que tome la instancia competente. Así mismo, se define la procedencia y responsabilidad de los ajustes, el proceso general para llevar a cabo un ajuste, documentos soporte para la presentación de solicitud de ajustes y las instancias para tramitar ajustes de proyectos de inversión.

Que de acuerdo con lo definido en el Anexo 2 (instancias para tramitar ajustes de proyectos de inversión) de las "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión*", los proyectos que requieran ajustes y fueron aprobados antes del 31 de diciembre de 2020, y las homologaciones a las fuentes de financiación correspondan a (SGR Asignación para la Inversión Regional 60%, SGR Asignación para la Inversión Regional 60% - Proyectos de Infraestructura de Transporte para la implementación Acuerdo Paz) el proceso de ajuste se llevará a cabo de la siguiente manera: La solicitud de ajuste la presentará la entidad quien presentó el proyecto de inversión o el ejecutor cuando este haya sido designado, esta solicitud se realizará ante la Secretaría de Planeación del Departamento, el concepto de viabilidad lo emitirá el departamento y lo registrará en el aplicativo SUIFP-SGR la Secretaría de Planeación, la aprobación la realizará el departamento y será registrada en el aplicativo SUIFP-SGR por la Secretaría de Planeación.

Que en el artículo primero del Decreto Departamental 454 del 29 de noviembre de 2021, se priorizó y aprobó el proyecto de inversión con código BPIN 2020000050035 denominado "*FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS, A TRAVÉS DE LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR AGRÍCOLA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*", por valor de \$8.993.872.200,56, con cargo a la "Asignación para la Inversión Regional 60%", designando al Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, como entidad ejecutora y encargada de adelantar la contratación del proyecto.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 # 51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGob @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. **130** DE 2022

06 MAY 2022

POR EL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE A LOS PROYECTOS CON BPIN 2020000050035, APROBADO MEDIANTE DECRETO 454 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y 2020000050038, APROBADO MEDIANTE DECRETO 547 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Que en el artículo primero del Decreto Departamental 547 del 31 de diciembre de 2021, se priorizó y aprobó el proyecto de inversión con código BPIN 2020000050038 denominado *"OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS GANADEROS BOVINOS DE CARNE, LECHE Y DOBLE PROPÓSITO A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAMIENTO GENÉTICO, PRODUCTIVO Y ENTREGA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*, por valor de \$8.732.449.919, con cargo a la "Asignación para la Inversión Regional 60%", designando al Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, como entidad ejecutora y encargada de adelantar la contratación del proyecto.

Que mediante oficio radicado con Mercurio CE-2022319093 del 3 de mayo de 2022, el Director de Gestión de la Inversión de la Secretaría de Planeación, emitió concepto de viabilidad de trámite de ajuste al proyecto BPIN 2020000050035, denominado *"FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS, A TRAVÉS DE LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR AGRÍCOLA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*.

Que mediante oficio radicado con Mercurio CE-2022319094 del 3 de mayo de 2022, el Director de Gestión de la Inversión de la Secretaría de Planeación, emitió concepto de viabilidad de trámite de ajuste al proyecto BPIN 2020000050038, denominado *"OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS GANADEROS BOVINOS DE CARNE, LECHE Y DOBLE PROPÓSITO A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAMIENTO GENÉTICO, PRODUCTIVO Y ENTREGA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*.

Que mediante oficios radicados con Mercurio CE – 2022319320 y CE- 2022319316 del 5 de mayo de 2022, el Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico del Departamento solicitó al señor Gobernador el ajuste de los proyectos de inversión con código BPIN 2020000050035 denominado *"FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS, A TRAVÉS DE LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR AGRÍCOLA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"* y BPIN 2020000050038 denominado *"OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS GANADEROS BOVINOS DE CARNE, LECHE Y DOBLE PROPÓSITO A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAMIENTO GENÉTICO, PRODUCTIVO Y ENTREGA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*, argumentando como causales de modificación el aumento y disminución del costo de las actividades existentes por un mayor valor de \$1.003.225.867 y \$999.996.324 respectivamente, con respecto al valor inicial de los proyectos los cuales no superan el 20% del total de las fuentes SGR.

Que mediante oficio radicado por la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico ante el Despacho de la Secretaría de Planeación Departamental, Mercurio 2022319778 del 9 de mayo de 2022 se presentó la solicitud de trámite de ajuste, carta de aceptación y aprobación de los ajustes de los proyectos BPIN 2020000050035 denominado *"FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS, A TRAVÉS DE LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR AGRÍCOLA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"* y BPIN 2020000050038 denominado *"OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS GANADEROS BOVINOS DE CARNE, LECHE Y DOBLE PROPÓSITO A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAMIENTO GENÉTICO, PRODUCTIVO Y*



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 # 51-53, Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

68

DECRETO No. **130** DE 2022

06 MAY 2022

POR EL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE A LOS PROYECTOS CON BPIN 2020000050035, APROBADO MEDIANTE DECRETO 454 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y 2020000050038, APROBADO MEDIANTE DECRETO 547 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

ENTREGA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", documentos suscritos por el representante legal del Departamento, con los documentos de balance sobre la ejecución física y financiera y los técnicos y financieros que soportan el ajuste del proyecto por el aumento o disminución del costo de las actividades existentes y aumento hasta el 20% del total de las fuentes SGR del valor inicial del proyecto. Documentos soporte que hacen parte integral del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Aprobar el ajuste del proyecto BPIN 2020000050035 denominado *"FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS, A TRAVÉS DE LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR AGRÍCOLA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*, cuya solicitud de modificación se motiva en el aumento y disminución del costo de las actividades existentes por un mayor valor correspondiente a \$1.003.225.867,44 con respecto al valor inicial del proyecto, el cual no supera el 20% del total de las fuentes SGR, de conformidad con el siguiente balance financiero:

Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2021	\$ 8.993.872.200,56	\$ 0	\$ 0
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2022	\$ 8.993.872.200,56	\$ 9.997.098.068	\$ 1.003.225.867,44

ARTÍCULO 2o. Aprobar el ajuste del proyecto BPIN 2020000050038 denominado *"OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS GANADEROS BOVINOS DE CARNE, LECHE Y DOBLE PROPÓSITO A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAMIENTO GENÉTICO, PRODUCTIVO Y ENTREGA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*, cuya solicitud de modificación se motiva en el aumento y disminución del costo de las actividades existentes por un mayor valor correspondiente a \$999.996.324 con respecto al valor inicial del proyecto, el cual no supera el 20% del total de las fuentes SGR, de conformidad con el siguiente balance financiero:

Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2021	\$ 8.732.449.919	\$ 0	\$ 0
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2022	\$ 8.732.449.919	\$ 9.732.446.243	\$ 999.996.324

ARTÍCULO 3o. La Secretaría de Planeación a través de la Dirección de Gestión de la Inversión, realizará los trámites respectivos para el registro de la solicitud y aprobación del ajuste a los proyectos BPIN 2020000050035 denominado *"FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS, A TRAVÉS DE LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR AGRÍCOLA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"* y BPIN 2020000050038 denominado *"OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS GANADEROS BOVINOS DE CARNE, LECHE Y DOBLE PROPÓSITO A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAMIENTO GENÉTICO, PRODUCTIVO Y ENTREGA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*



Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

DECRETO No. 130 DE 2022

06 MAY 2022

POR EL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE A LOS PROYECTOS CON BPIN 2020000050035, APROBADO MEDIANTE DECRETO 454 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y 2020000050038, APROBADO MEDIANTE DECRETO 547 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

EQUIPOS EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, en el aplicativo SUIFP-SGR.

ARTÍCULO 4o. Los ajustes a los proyectos con BPIN 2020000050035 y 2020000050038, se entienden incorporados a los Decretos 454 y 547 de 2021 respectivamente.

ARTÍCULO 5o. Comunicar el contenido del presente Decreto a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico del departamento como entidad responsable de la ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO 6o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

Proyectó: Yesid Hernando Castaño Duque - Asesor / Secretaría de Planeación
Revisó: Alberto Darío Gonzalez - Abogado contratista / Secretaría de Planeación
Vo. Bo.: Rusvel Jainer Nieto Molina - Director de Gestión de la Inversión / Secretaría de Planeación
Diego Mauricio Lara Abella - Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica / Secretaría de Planeación
Erick Johany Galeano Basabe - Director de Conceptos y Estudios Jurídicos / Secretaría Jurídica
Carlos Andrés Daza Beltrán - Secretario de Planeación
Freddy Gustavo Orjuela Hernández - Secretario Jurídico